

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 63-2025-GRA/GR

Huaraz, 12 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 17:18:00-0500

VISTO:

El Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, en cuanto a la vinculación con los Gobiernos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° del a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Áncash;

Que, el artículo 14° del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: “La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...);”

Que, el inciso x) del artículo 15º del precitado reglamento, prevé que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: “Delegar funciones de acuerdo a sus competencias”;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: “*Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica,*



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/11/2025 17:11:32-0500



Firmado digitalmente por:
DIERSTA VIVAR Daniel Alvaro
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2025 18:15:26-0500

económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, el artículo 62° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que son funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado:

- a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.*
- b) *Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.*
- c) *Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

Que, El artículo 12° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, en cuanto a la vinculación con los Gobiernos Regionales señala que:

12.1. *Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE.*

12.2. *Los actos que realizan los Gobiernos Regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de sus predios en el SINABIP.*

Que, el saneamiento físico y legal de los predios inscritos a nombre del Gobierno Regional de Áncash en la SUNARP, comprende la verificación de linderos, medidas perimétricas y área real del terreno, así como la actualización registral correspondiente, pudiendo determinar la correspondencia física y registral de un predio, verificando su inscripción, ubicación, superficie, colindancias y posibles superposiciones; situación que deja en evidencia, que dentro de la gestión y/o administración de los predios que figuran a nombre del Gobierno Regional de Áncash, éstas pueden estar sujetas a la necesidad institucional, cuando las circunstancias lo demanden, a ser objeto de un saneamiento físico y legal que el Gobierno Regional de Áncash, como ente generador de catastro dentro su jurisdicción, puede realizarlo, conforme a la normativa precedentemente invocada, con la expedición de la resolución administrativa correspondiente, para la prosecución de sus trámites correspondientes ante las instancias notarial y registral, cuando lo amerite.

Que, a fin de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Áncash, conforme a las competencias establecidas en el artículo 62° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, el inciso 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 17:18:21-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/11/2025 17:12:01-0500



Firmado digitalmente por:
DIELTRA VIVAR Daniel Alvaro
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2025 18:16:47-0500

Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, resulta conveniente delegar las facultades reseñadas en el párrafo anterior, para realizar el saneamiento físico y legal de los predios del Gobierno Regional de Áncash, expidiendo la resolución administrativa aprobatoria correspondiente, así como a realizar los trámites administrativo necesarios ante la instancia Notarial y Registral, para la culminación del saneamiento físico y legal.

Que, por su parte, el artículo 62º del ROF del Gobierno Regional de Áncash, dispone que “*La Gerencia Regional de Administración (GRAD), es un órgano de apoyo que conduce la gestión de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como los sistemas funcionales de control patrimonial, informática e innovación, servicios y equipo mecánico, el proceso de ejecución coactiva y servicios generales del Gobierno Regional de Áncash*”. Y concordante con aquello, se establece en el artículo 63, literal a) del mismo reglamento, que la Gerencia Regional de Administración, tiene las siguientes funciones: *Normar, planificar, organizar, controlar, supervisar y conducir la gestión de los sistemas administrativos (...); así como los sistemas funcionales de control patrimonial, informática e innovación (...)*; en consecuencia, por afinidad de funciones, ataña que la delegación materia de la presente resolución, que versa el patrimonio del Gobierno Regional, recaiga en el Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Áncash.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso d) del artículo 15º del ROF del Gobierno Regional de Áncash;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Áncash, la facultad de aprobar, mediante acto resolutivo, todo hecho referido al saneamiento físico y legal de los predios del Gobierno Regional de Áncash; así como realizar los trámites de prosecución ante la Instancia Notarial y Registral, para la culminación del saneamiento físico y legal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal todas disposiciones que contravenga la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash la notificación, publicación y archivo de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 17:18:40-0500

